

General Roca, 10 de junio de 2026.-ay

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "**DRUJERA MANUELA Y/O DRUGERA MANUELA S/ SUCESION AB INTESTATO**" (Expte. Nro. RO-13692-C-0000), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de **DRUJERA MANUELA y/o DRUGERA MANUELA**, ocurrido el día 21/02/2012 en General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera era de estado civil soltera (conforme documental obrante en autos).

Promueve la presente sucesión su hija **CARMEN JUANA**, nacida el día 6/04/1948, en la ciudad de General Roca-Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

En fecha 25/03/2025 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma y se acredita que DRUJERA MANUELA o DRUGERA MANUELA es la misma y única persona.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **DRUJERA MANUELA y/o DRUGERA MANUELA**, le sucederá como persona beneficiaria única y universal a la herencia su descendiente **CARMEN JUANA**, de apellido **DRUJERA**. **REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia
Jueza